

Nº 9, de fecha 30 de mayo de 1942, se encuentren a disposición del Poder Ejecutivo.

Art. 5.—El Secretario de Estado de Finanzas informará la fecha de negociación de cada “Certificado del Tesoro Nacional”, al Contralor y Auditor General de la República, al Tesorero Nacional y al Director de la Oficina Nacional del Presupuesto.

Art. 6.—Los “Certificados del Tesoro Nacional” de esta emisión podrán ser redimidos y pagados en capital e intereses, antes de su vencimiento, con los ingresos señalados en este Decreto o con cualesquiera otros ingresos que pudieran ser legalmente aplicados para este fin. Lo primero en satisfacer será el pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los “Certificados del Tesoro Nacional”, en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

Art. 7.—El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4463, que nombra al Sr. Carlos Nouel A., Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Jamaica.

(G. O. Nº 9173, del 1ro. de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4463

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.—El señor Carlos Nouel A. queda designado

Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Jamaica, en adición a sus actuales funciones de Cónsul General en dicho país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4464, que nombra al Dr. Arsenio Baldemar Geraldo, Vocal del Comité Nacional de Salarios.

(G. O. Nº 9173, del 1ro. de Enero de 1970) 1970

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4464

VISTO el artículo 420 del Código de Trabajo (modificado):

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Dr. Arsenio Baldemar Geraldo queda nombrado Vocal del Comité Nacional de Salarios, cargo vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER